

La Serena, treinta de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que a fojas 148, comparece doña Mirta Lazo Yáñez, profesora, domiciliada para estos efectos en sector Las Gaviotas s/n, comuna de La Higuera, en su calidad de presidente de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CALETA HORNOS**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 23 de febrero de 2019.

Que a fojas 151, se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó dar cuenta.

Que a fojas 152, se certificó que no se interpusieron reclamaciones en contra de la elección revisada.

Que a fojas 153, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1. Que la copia del libro de registro de socios acompañada consigna 370 asociados, de los cuales 12 aparecen con una anotación que indica que ya no forman parte de la organización, mientras que otros 30 no registran su firma en el libro y figuran con la anotación de estar viviendo en otra región, sin mayores antecedentes respecto de ambas observaciones, las que impiden obtener certeza sobre la cantidad de integrantes de la compareciente y afectando con ello la determinación precisa del cuerpo electoral.

2. Que en lo que refiere a la comisión electoral, los documentos aportados al expediente dan cuenta que esta instancia solo se constituyó con un mes de anticipación al acto electoral incumpliendo el mandato estatutario y legal.

3. Que, respecto del procedimiento de convocatoria, los antecedentes aportados dan cuenta de la notificación efectiva de aquellos socios que residen en la localidad, pero no de una forma efectiva de comunicación con aquellos asociados residentes fuera de los límites de la comuna, lo que deja fuera de la vida organizacional a parte relevante de los integrantes. A ello, debe agregarse que no se encuentra debidamente acreditado el motivo del cambio de fecha de la elección, que pasó del día 16 de febrero al 23 del mismo mes.

4. Que, respecto de esta última fecha, no se ha acreditado por parte de la compareciente el cumplimiento del quórum establecido en el artículo 16 del estatuto, que exige para la primera citación la mayoría absoluta de los asociados, interpretación que se ve reforzada por el inciso final de la misma norma, que dispone que para el caso de las elecciones de directorio, este quórum será del definitivo.

5. Que, habiéndose constatado los incumplimientos descritos precedentemente, se vuelve innecesario que el tribunal se pronuncie sobre los demás requisitos fijados por la normativa vigente para determinar la validez del acto electoral, procediendo su invalidación.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE INVALIDA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CALETA HORNOS**, de la comuna de La Higuera, realizada el día 23 de febrero de 2019, debiendo procederse a una nueva elección dentro del plazo de noventa días hábiles contados desde la notificación de esta sentencia, con observancia estricta de las normas legales y estatutarias.

1855 - Cuento con cuenta ya

pertinentes y salvando las observaciones contenidas en los considerandos primero a cuarto de este fallo.

Notifíquese por el estado diario y despáchese copia por carta certificada a la Secretaría Municipal de La Higuera y a la organización solicitante, sin que ello signifique alterar la forma de notificación indicada.

Devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.913.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular ministro don Juan Pedro Serrano Díaz, el primer miembro titular don Manuel Corrés Barrientos y la segunda miembro titular doña Soledad Gárate Peñaloza.

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a treinta de abril de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

30 ABR. 2019

La Serena,

